



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Memorando N°D000666-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, Memorando N° D000210-2021-MIDIS/PNAEQW- UTCUSC, de la Unidad Territorial de Cusco, el Memorando N°D002051-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, el Memorando N° D000729-2021-MIDIS/PNAEQW- UTCUSC, de la Unidad Territorial de Cusco, el Memorando N° D000187-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE de la Coordinación de Tesorería y el Informe N° D000865-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC de la Coordinación de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las y los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura.

Que, el literal o), del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017- MIDIS, señala como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Expedir Resoluciones Administrativas en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MIDIS del 31 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva N° 005-2019- MIDIS denominada: "Normas para el Registro y Programación de Demandas Judiciales y Laudos Arbitrales; así como la Ejecución de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales en contra y/o a favor del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, el literal 7.3.2.4 de la citada directiva señalada en el párrafo precedente, establece que, "la Oficina General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, dispone el pago mediante

resolución que autoriza la ejecución de los recursos con la finalidad de pagar el laudo arbitral, previa emisión del comprobante de pago de corresponder por parte del proveedor y la elaboración de la Hoja de Liquidación según anexo N° 03". Posteriormente, a través de la Oficina de Contabilidad y Control Previo, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, ejecuta la fase de compromiso y devengado y deriva el expediente a la oficina de tesorería, o quien haga sus veces en la unidad Ejecutora, para el trámite de pago.

Que, mediante Memorando N° D00666-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, informa que, "En cumplimiento al Laudo Arbitral remitido mediante Oficio N° 2289-2019-MIDIS/PP (Resolución N° 37), por la Procuraduría Pública del MIDIS. Asimismo, refiere que, de la revisión de la documentación que forma parte del Expediente de Ejecución de Garantía de Fiel Cumplimiento y Liquidación del Contrato N° 003-2014-CC- CUSCO 2/CB-PROD, remitido por la Unidad Territorial Cusco y en atención a lo señalado en el informe de la Coordinación de Transferencias, al cual esta Jefatura otorga conformidad, se solicita realizar las gestiones respectivas para continuar con el trámite que conlleve la Ejecución Parcial del importe retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 43,849.91 (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 91/100 soles) y la Devolución Parcial del importe retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 84,130.17 (Ochenta y cuatro mil ciento treinta con 17/100soles), y posteriormente continuar con la Liquidación del Contrato para dar por concluida la relación contractual entre el proveedor CONSORCIO AGROINDUSTRIA EL SOL S.A.C. Y CONSORCIO DE ALIMENTOS S.A.C. y el Comité de Compra Cusco 2".

Que, mediante Memorando N° D002051-2021-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, traslada la Hoja de Liquidación (anexo 03) del Contrato N° 003-2014-CC-CUSCO 2/CB-PROD- Item Pallpata, suscrito para la provisión del Servicio Alimentario con el proveedor CONSORCIO AGROINDUSTRIA EL SOL S.A.C. Y CONSORCIO DE ALIMENTOS S.A.C. y el Comité de Compra Cusco 2, remitida con Memorando N° D000729-2021-MIDIS/PNAEQW- UTCUSC de la Unidad Territorial de Cusco.

Que, mediante Memorando N° D000187-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CTE, de la Coordinación de Tesorería señala que: "de acuerdo a la revisión efectuada, se evidencia importes ingresados a la Cuenta Corriente N° 00-068-323002 de Recursos Directamente Recaudados por el concepto de ejecución de garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO AGROINDUSTRIA EL SOL S.A.C. Y CONSORCIO DE ALIMENTOS S.A.C, correspondiente al CONTRATO N°003-2014-CC-CUSCO 2/CB-PROD, por el importe de S/ 127,809.09 (Ciento veintisietemil ochocientos nueve con 09/100 soles), (...), por lo que para la devolución parcial del importe de S/ 84,130.17 a favor del proveedor sería atendido con los recursos de la Cuenta Corriente N° 00-068-376831 "Ejecución de cartas fianza por garantías – CUENTA ESPECIAL", destinado para cubrir requerimientos de pagos de ejercicios anteriores al año 2018".

Que, mediante Informe N° D000865-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CC, de la Coordinación de Contabilidad, ha procedido con la verificación de los importes en la Hoja de Liquidación de acuerdo a los documentos contenidos en el mencionado Expediente de Liquidación, el cual se encuentra conforme. Asimismo, solicita emitir la Resolución Jefatural, en la que autoriza la ejecución de los recursos financieros, para la ejecución parcial del importe retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 43,849.91 (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 91/100 soles) y la devolución parcial por la diferencia de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 84,130.17 (Ochenta y cuatro mil ciento treinta con 17/100 soles) a favor del CONSORCIOAGROINDUSTRIA EL SOL S.A.C. Y CONSORCIO DE ALIMENTOS S.A.C. para la Liquidación del Contrato, a fin de dar por concluida la relación contractual entre el proveedor CONSORCIO AGROINDUSTRIA EL SOL S.A.C. Y CONSORCIO DE ALIMENTOS S.A.C y el Comité de Compra Cusco 2.

Con el visado de Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y la Coordinación de Contabilidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER, la Ejecución Parcial del importe retenido por Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/. 43,849.91 (Cuarenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve con 91/100 soles) y la Devolución Parcial del importe retenido por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto de S/ 84,130.17 (Ochenta y cuatro mil ciento treinta con 17/100 soles), de la Cuenta Corriente No presupuestal N°00-068-376831- "Ejecución de cartas fianza por garantías – Cuenta Especial", aplicado al Contrato N° 003-2014-CC-CUSCO 2/CB-PROD-Item Pallapata, suscrito para la provisión del Servicio Alimentario con el proveedor CONSORCIO AGROINDUSTRIA EL SOL S.A.C. Y CONSORCIO DE ALIMENTOS S.A.C y el Comité de Compra Cusco 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Coordinación de Tesorería, registre la fase de compromiso y derive el expediente a la Coordinación de Contabilidad, para el registro de fase devengado y este a su vez; derive el expediente a la Coordinación de Tesorería, para el giro correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qaliwarma.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.